El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los méritos, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

PARTE GENERAL

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.-Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 - TEMA 3.- La Corona .- El Poder Legislativo.
- TEMA 4 El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 6.- Electricidad:tareas básicas, herramientas y elementos.
- TEMA 7.- Albañilería: tareas básicas, herramientas, materiales y maquinaria.
- TEMA 8.- Carpintería: tareas básicas, materiales y herramientas.
- TEMA 9.- Fontanería: tareas básicas, materiales y herramientas.
- TEMA 10.- Pintura: tareas básicas, materiales y herramientas.
- TEMA 11.- Mecánica y herrería: herramientas, instrumentos y accesorios.
- TEMA 12.- Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales, de los lugares de trabajo, de las escaleras de mano y en el carga y transporte de materiales.
- TEMA 13.- Equipos de protección personal y señalización de seguridad.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Normas Generales de la convocatoria para la provisión en propiedad y por procedimiento de concurso, de plazas vacantes en la plantilla laboral objeto del proceso de consolidación de empleo temporal".

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 8 de marzo de 2006

La Secretaria Técnica.

Ma. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

34.- La Iltma. Sra. Viceconsejera de Recursos Humanos, por Orden de fecha 6 de marzo de 2006 registrada al número 423, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de febrero de 2006, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2005, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.1 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/ 1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes: